
Ley 2118 - Decreto N° 2388
DESTINASE FONDOS CONSTRUCCIÓN EDIFICIO OFICINAS PÚBLICAS EN SALADO
TINOGASTA

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Destínase la suma de Setecientos Mil Pesos (\$700.000.-) Moneda Nacional, para la construcción de un edificio para oficinas públicas en la localidad de Salado, departamento Tinogasta de esta Provincia.

ARTICULO 2.- El Poder Ejecutivo, por intermedio de la Dirección de Arquitectura y Urbanismo, procederá a formular los planos y proyectos respectivos y, posteriormente encarará la construcción de la obra hasta su terminación.

ARTICULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley se tomará de Rentas Generales con imputación a la misma, hasta su inclusión en el Plan de Obras, Trabajos y Servicios Públicos para el año 1965.

ARTICULO 4.- De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL DE CATAMARCA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-04-2026 22:08:00

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa